



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Unión Marital de Hecho
Demandante	Martha Patricia Romero
Demandado	Hrs. de Jesús Alfonso Rodríguez Páez
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00241-00
	Auto interlocutorio # 026
Decisión	Designa curador y requiere parte dte.

Cumplidos como se hallan los requisitos previstos en el artículos 293 del Código General del Proceso concordante con el artículo 10 del decreto 806 de 2020, para el emplazamiento de los demandados herederos indeterminados de JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ PÁEZ, se le designa como curador ad-litem al doctor MIGUEL ROBERTO DÍAZ RODRÍGUEZ, a quien se le notificará el admisorio de la demanda.

La anterior designación se hace conforme lo dispone el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

Revisadas las diligencias y en virtud de lo dispuesto en el artículo 317 numeral I del C.G. del P., se observa que la parte demandante ha abandonado su interés en el presente asunto como quiera que no ha realizado las gestiones para notificar a los demandados, herederos determinados de Jesús Alfonso Rodríguez Páez, ordenado mediante auto del 05 de agosto de 2021, numeral tercero, por lo que se le requiere para que en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, efectúe las gestiones pertinentes para imprimirle el trámite correspondiente a la actuación procesal, so pena de decretar el desistimiento tácito que prevé el inciso segundo del numeral en mención, con la eventual condena en costas a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

LUIS RICARDO ARIAS TORO

(Firma digitalizada conforme Art.11 decreto 491 de 2020)

Juez